

17

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANEMOS PINTO, SOCIALISTA DE PINTO Y CIUDADANOS PINTO EN APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRAN LAS MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL Y REGULACIÓN DE MEDIDAS LOCALES QUE ABORDEN Y PONGAN SOLUCIONES A ESTA PROBLEMÁTICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas de las familias no pueden hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial del 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624,690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios desde el inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro, y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto Europeo. Además, como denuncia el informe "Emergencia Habitacional en el estado Español", elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho de que España es el país de Europa con más vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda del 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenidos por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

II

La Declaración universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 11, se reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y viviendas adecuadas, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho..."

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama na y el derecho a una vivienda digna y adecuada así



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 del tratado de la Unión Europea declara la primicia del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/77 caso Simmenthal) que desplaza al derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art.96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sánchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en un mes de Julio del 2014, una iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de Julio de 2015, el parlamento de Catalunya aprobó la ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las primeras elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción.

ACUERDOS

PRIMERO: EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN UNA LEY REGULADORA DEL DERECHO DE LA VIVIENDA:

✓ ***Medidas de segunda oportunidad***

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las clausulas declaradas abusivas por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código Guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

✓ ***Alquiler Digno***

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler si así lo manifiesta, que será obligado cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

✓ ***Vivienda garantizada***

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares , que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

no dispongan de alternativa habitacional.

- Los grandes tenedores de viviendas, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- En ningún caso se podrá realizar un desahucio o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.
- En el caso en el que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.
- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente)

✓ **Suministros básicos**

- Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a las capacidades adquisitivas de unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.
- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no pueden ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

✓ **Creación de un observatorio de la vivienda**

- Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaboración de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.

SEGUNDO: DECLARAR EL MUNICIPIO DE PINTO COMO “CIUDAD LIBRE DE DESAHUCIOS”, CON EL ÁNIMO DE DEJAR PATENTE LA PREOCUPACIÓN DEL MUNICIPIO POR LA POSIBLE EXCLUSIÓN SOCIAL DE MUCHAS DE SUS FAMILIAS, AL ESTAR EN SERIO RIESGO DE PERDER SU VIVIENDA, Y APORTAR SOLUCIONES.

TERCERO: SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE VALORACIÓN DE DESAHUCIOS CREADA A TRAVÉS DE UNA MOCIÓN EL 26 DE ENERO DEL 2012, PARA EN SU LUGAR FORMAR UN OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA FORMADO POR REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS AGENTES SOCIALES CONOCEDORES DE LA PROBLEMÁTICA, ENCARGADO DE INVESTIGAR Y ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA EN PINTO. ENTRE SUS FUNCIONES ESTARÁ:

- Crear un parque municipal de viviendas destinadas al alquiler social a cuyo parque de vivienda se sumarían las que actualmente posee el Ayuntamiento de Pinto, muchas de las cuales permanecen cerradas y en desuso desde hace años así como las que se solicitasen a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, (SAREB) y al fondo social de vivienda.
- Crear, mediante los trámites legales procedentes, un REGISTRO MUNICIPAL DE VIVIENDAS destinadas al alquiler social compuesto por las viviendas del punto segundo de este acuerdo



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

más las viviendas municipales, y las de particulares y empresas que quieran incorporarse.

- Crear, previos los trámites legales procedentes, un REGISTRO MUNICIPAL DE SOLICITANTES de viviendas para alquiler social, coordinado por la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales.
- Conocer y estudiar la problemática que en esta materia pueda afectar a los vecinos de Pinto, realizando las acciones y formulando las propuestas que legalmente consideren oportunas para intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos hipotecarios ofreciendo apoyo profesional y acompañamiento para hacer frente a las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento.
- Creación de un proyecto contra la pobreza energética, donde entre otras cosas se gestionará con las empresas que prestan servicios básicos en nuestra ciudad, tales como suministro de AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, etc. a no suprimir este suministro mientras dure el riesgo de exclusión social así como el riesgo de desahucio, instándoles a llegar a acuerdos de condonación y/o aplazamiento de pago, solicitando este Ayto. la comunicación por parte de las compañías de suministros los cortes de suministros a los vecinos de Pinto para cruzarlos con los datos de servicios sociales.

QUINTO.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A MODIFICAR EL MARCO NORMATIVO SOBRE LA VIVIENDA CON EL FIN DE QUE SE FAVOREZCA LA DISPONIBILIDAD PARA ALQUILERES SOCIALES DE LAS VIVIENDAS VACÍAS Y DESOCUPADAS, FUNDAMENTALMENTE LAS GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

SEXTO.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE UN SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO, QUE EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS DESARROLLE, ENTRE OTRAS, LA FUNCIÓN DE INTERMEDIAR ENTRE LAS FAMILIAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS TITULARES DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

SÉPTIMO.- COMUNICAR ESTOS ACUERDOS AL GOBIERNO DE ESPAÑA, AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Pinto, 17 de noviembre de 2015

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
DE GANEMOS PINTO

Ángel Suazo Hernández

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA

Juan Diego Ortiz González

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
DE CIUDADANOS

Juana Valenciano Parra

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre de 2015, estando presentes los veintiún concejales que componen la Corporación Municipal, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y en su parte dispositiva dice:

“Punto 17 del orden del día.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE GANEMOS PINTO, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y CIUDADANOS PINTO EN APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRAN LAS MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL Y REGULACIÓN DE MEDIDAS LOCALES QUE ABORDEN Y PONGAN SOLUCIONES A ESTA PROBLEMÁTICA.

Constan en el acta las intervenciones.

Por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor, y siete abstenciones, el Pleno **acuerda:**

Aprobar en todo su contenido la moción presentada por los grupos municipales de Ganemos Pinto, Grupo Socialista y Ciudadanos en apoyo para exigir una nueva ley reguladora del derecho a la vivienda que cubran las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional y regulación de medidas locales que aborden y pongan soluciones a esta problemática.”, figurando en la parte dispositiva de la moción los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO: EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN UNA LEY REGULADORA DEL DERECHO DE LA VIVIENDA:

Medidas de segunda oportunidad

Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código Guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

Alquiler Digno

La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento:

los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler si así lo manifiesta, que será obligado cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

Vivienda garantizada

Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.

Los grandes tenedores de viviendas, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

En ningún caso se podrá realizar un desahucio o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

En el caso en el que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente)

Suministros básicos

Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a las capacidades adquisitivas de unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no pueden ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

Creación de un observatorio de la vivienda

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaboración de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.

SEGUNDO: DECLARAR EL MUNICIPIO DE PINTO COMO "CIUDAD LIBRE DE DESAHUCIOS", CON EL ÁNIMO DE DEJAR PATENTE LA PREOCUPACIÓN DEL MUNICIPIO POR LA POSIBLE EXCLUSIÓN SOCIAL DE MUCHAS DE SUS FAMILIAS, AL ESTAR EN SERIO RIESGO DE PERDER SU VIVIENDA, Y APORTAR SOLUCIONES.

TERCERO: SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE VALORACIÓN DE DESAHUCIOS CREADA A TRAVÉS DE UNA MOCIÓN EL 26 DE ENERO DEL 2012, PARA EN SU LUGAR FORMAR UN OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA FORMADO POR REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS AGENTES SOCIALES CONOCEDORES DE LA PROBLEMÁTICA, ENCARGADO DE INVESTIGAR Y ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA EN PINTO.

ENTRE SUS FUNCIONES ESTARÁ:

Crear un parque municipal de viviendas destinadas al alquiler social a cuyo parque de vivienda se sumarían las que actualmente posee el Ayuntamiento de Pinto, muchas de las cuales permanecen cerradas y en desuso desde hace años así como las que se solicitasen a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, (SAREB) y al fondo social de vivienda.

Crear, mediante los trámites legales procedentes, un REGISTRO MUNICIPAL DE VIVIENDAS destinadas al alquiler social compuesto por las viviendas del punto segundo de este acuerdo más las viviendas municipales, y las de particulares y empresas que quieran incorporarse.



Crear, previos los trámites legales procedentes, un REGISTRO MUNICIPAL DE SOLICITANTES de viviendas para alquiler social, coordinado por la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales.

Conocer y estudiar la problemática que en esta materia pueda afectar a los vecinos de Pinto, realizando las acciones y formulando las propuestas que legalmente consideren oportunas para intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos hipotecarios ofreciendo apoyo profesional y acompañamiento para hacer frente a las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento.

Creación de un proyecto contra la pobreza energética, donde entre otras cosas se gestionará con las empresas que prestan servicios básicos en nuestra ciudad, tales como suministro de AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, etc. a no suprimir este suministro mientras dure el riesgo de exclusión social así como el riesgo de desahucio, instándoles a llegar a acuerdos de condonación y/o aplazamiento de pago, solicitando este Ayto. la comunicación por parte de las compañías de suministros los cortes de suministros a los vecinos de Pinto para cruzarlos con los datos de servicios sociales.

QUINTO.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A MODIFICAR EL MARCO NORMATIVO SOBRE LA VIVIENDA CON EL FIN DE QUE SE FAVOREZCA LA DISPONIBILIDAD PARA ALQUILERES SOCIALES DE LAS VIVIENDAS VACÍAS Y DESOCUPADAS, FUNDAMENTALMENTE LAS GESTIONADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

SEXTO.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE UN SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO, QUE EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS DESARROLLE, ENTRE OTRAS, LA FUNCIÓN DE INTERMEDIAR ENTRE LAS FAMILIAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS TITULARES DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

SÉPTIMO.- COMUNICAR ESTOS ACUERDOS AL GOBIERNO DE ESPAÑA, AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DEL MUNICIPIO DE PINTO."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº. Bº. del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, (art. 206 del ROF), en la Villa de Pinto, a treinta de noviembre de dos mil quince.

Vº. Bº
EL ALCALDE

